



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, junio primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00149-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-678

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por el Banco Finandina S.A. contra la señora Sandra Janeth Garcés Valderrama será inadmitida porque:

1. Pese a que en cumplimiento al núm. 10 del art. 82 del C.G.P. determina la dirección física destinada a notificaciones de la demandada, nada dijo respecto de la dirección electrónica destinada al mismo fin.

2. No se da cumplimiento al art. 6 del Decreto 806 de 2020, ya que no indicó el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) a través del cual pueda ser notificada la demandada.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada por el Banco Finandina S.A. contra la señora Sandra Janeth Garcés Valderrama.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, a Gestión Legal Abogados Asociados, que lo hará a través de su representante legal, doctor Cristian Alfredo Gómez González.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1d86f4fecac85cd41399289daf99ad815c3c8779be9325cf27b644ec23c0dd**

Documento generado en 03/06/2022 11:27:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>